



Resolución Rectoral de 25 de marzo de 2021 por la que se convocan Becas para estudiantes matriculados en Titulaciones propias de la Universidad de Málaga, en el curso 2020/21.

Los Estatutos de la Universidad de Málaga establecen en el artículo 99 que, con objeto de que nadie quede excluido del estudio por razones económicas, la Universidad fomentará, una adecuada política de becas, ayudas y modalidades de exención parcial o total de matrícula.

Asimismo, el artículo 103 f) de los mencionados estatutos, reconoce el derecho de los estudiantes a recibir, en su caso, las becas, subvenciones y demás ayudas económicas y asistenciales que se establezcan en los términos previstos en la normativa vigente.

El Reglamento de Titulaciones Propias, aprobado en Consejo de Gobierno de 1 de julio de 2014, y modificado en Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2014, establece en su artículo 16.1 que los "títulos propios que lo deseen podrán destinar a becas un mínimo del 5 % del total de ingresos del título".

Además, en el citado artículo, se indica que en los títulos Propios regulados mediante la firma de un Convenio específico se podrá establecer otro tipo de ayudas o subvenciones distinto de las becas, estableciéndose en dicho convenio la cuantía y la forma de concesión.

Comoquiera que hay diferentes títulos propios que quieren destinar el porcentaje mencionado a becas para los estudiantes matriculados en las titulaciones propias de la Universidad de Málaga, procede realizar la correspondiente convocatoria, que será común a todos ellos, y proceder a la selección de candidatos.

En su virtud, he dispuesto:

Artículo 1.- Se convocan Becas para estudiantes matriculados en el curso 2020/21 en las siguientes titulaciones propias de la Universidad de Málaga:

TITULO PROPIO UMA	BECAS	IMPORTE POR BECA	PPTO. TOTAL
XI Máster propio Univ. en DIRECCIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA DE RECURSOS HUMANOS (*)	5	1.500,00	7.500,00
XIX Máster propio Univ. en ATENCIÓN TEMPRANA "DR. MIGUEL DE LINARES PEZZI" (2DO. CURSO)	11	300,00	3.300,00

(*) Para los alumnos que han cursado el XI Máster propio Universitario en Dirección y Gestión Estratégica de Recursos Humanos se establece, además, un presupuesto de 8.640,00 euros para conceder 8 becas de 1.080,00 euros cada una para quienes han realizado prácticas no remuneradas y no hayan sido beneficiarios de alguna de las cinco ayudas de 1.500,00 euros. A tal efecto, el director del Máster emitirá informe de los alumnos que han realizado las prácticas no remuneradas.

Artículo 2.- Requisitos Generales de los solicitantes.

- La Beca para estudiantes matriculados en Titulaciones Propias de la Universidad de Málaga está destinada a los estudiantes que hayan estado matriculados, en el curso 2020/21, en alguna de las titulaciones propias relacionadas en el Artículo 1 de la presente convocatoria.
- Los beneficiarios de estas becas deberán poseer nacionalidad española; o de un estado miembro de la Unión Europea. En este último caso, se requerirá que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España. En el supuesto de estudiantes no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Los mencionados requisitos deberán reunirse a 31 de diciembre de 2019.
- La condición de beneficiario podrá obtenerse, aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Criterios de adjudicación.

- Los criterios de adjudicación de esta beca serán los niveles de renta per cápita más bajos de los solicitantes de cada titulación y que la unidad familiar a la que pertenece el interesado no supere los umbrales patrimoniales establecidos.





b) Los umbrales patrimoniales exigidos serán los fijados en el Artículo 20 de la Resolución de 31 de julio de 2020, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2020/21 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

c) Para el cálculo de la renta, deducciones y patrimonio se aplicará lo establecido en el capítulo IV de la Resolución de 31 de julio de 2020, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2020/21 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

d) En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia.

e) Excepcionalmente, la Comisión de Selección podrá prescindir del cálculo económico-patrimonial cuando el número de becas convocadas coincida con el número de estudiantes matriculados.

Artículo 4 Solicitudes: plazo y lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que figura en el Artículo 5, en cualquiera de las sedes del Registro General de la Universidad de Málaga, desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución hasta el **28 de abril de 2021**.

La presentación de la solicitud se formalizará en el modelo de impreso que se puede descargar en el siguiente enlace: <http://www.uma.es/becas/> pestaña BECAS UMA.

La presentación de la solicitud, implica que se autoriza a la universidad para obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales, académicas y familiares, así como renta y patrimonio necesarios para la resolución de la solicitud de esta beca.

Artículo 5.- La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la siguiente documentación general:

- 1.- Fotocopia del D.N.I. / N.I.E de todos los miembros computables de la familia. Para los menores de 14 años, en su defecto, fotocopia del libro de familia.
- 2.- Justificante de las situaciones que se quiera aplicar para hacer deducciones en la renta familiar.
- 3.- Fotocopia del Código Cuenta Cliente en el que el solicitante es titular o co-titular y al que será transferida la beca, en caso de serle ésta concedida.
- 4.- Resguardo del pago de matrícula del curso 2020/21 para el título propio que solicita.

Artículo 6.- La Comisión de Selección publicará en la web www.uma.es/becas, la relación de solicitantes que deban aportar algún documento o subsanar defectos formales, decayendo en su derecho quien no lo hiciera en el plazo estipulado.

Artículo 7.- Comisión de selección. - Para el estudio de las solicitudes presentadas y la adjudicación, en su caso, de becas, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: D. José Francisco Murillo Mas
Vocal 1º: Dña. María Jesús Martínez Silvente
Vocal 2º: Dña. Laura Beatriz Rodríguez Ferrer
Secretario: D. Félix Manuel Romero Martín

Presidente suplente: Dña. Beatriz Lacomba Arias
Vocal 1º suplente: Dña. Isabel María Alcántara Fernández
Vocal 2º suplente: Dña. Inmaculada Vigara Urbano
Secretario suplente: Dña. Helia Martín Cerezo.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 8.- Procedimiento





- 1.- La Instrucción del Procedimiento será competencia del Servicio de Becas, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.
- 2.- El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- 3.- El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.
- 4.- El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con los criterios de valoración y requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- 5.- La Comisión hará pública, en la web www.uma.es/becas, la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de la beca. Los interesados podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes, en el plazo de 10 días hábiles, ante la propia Comisión.
- 6.- La Concesión o denegación de las becas se llevará a cabo mediante resolución del Rector, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección y en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.2 y 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.
- 7.- La Resolución del Sr. Rector Magnífico se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA). Con independencia de lo anterior, la información se podrá consultar en la página web del Servicio de Becas de la Universidad de Málaga <http://www.uma.es/becas/>
- 8.- Contra la Resolución del Sr. Rector Magnífico, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Artículo 9.- Obligaciones. - Son obligaciones de los beneficiarios:

- 1.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar en su caso el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- 2.- Comunicar en el plazo de diez días hábiles la concesión de otras becas o ayudas no declaradas compatibles con estas becas.

Artículo 10.- Revocación. La concesión de estas becas podrá ser revocada, con el posible reintegro total o parcial del importe de las becas percibidas, por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras becas y/o ayudas.

Artículo 11.- Pago de beca

El pago de esta beca se realizará mediante transferencia a la cuenta indicada por el interesado en el impreso de solicitud.

Artículo 12.- El texto del articulado de esta convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

Artículo 13.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





- e) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- f) Los Presupuestos de la Universidad de Málaga.

Artículo 14.- Recursos.

1.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.- Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Disposición Adicional Primera. - Las resoluciones emanadas de la presente convocatoria serán publicadas en el BOUMA. Con independencia de lo anterior, la información se podrá consultar en en la página web <http://www.uma.es/becas/>

Disposición final: La presente convocatoria entra en vigor el día siguiente de su publicación.

Málaga, 25 de marzo de 2021
El Rector
P.D. de Resolución de 27 de marzo de 2020
(B.O.J.A. nº 64 de 2 de abril de 2020)
El Vicerrector de Estudiantes y Deporte
José Francisco Murillo Más

